R.l Donativo pueblos deste R.no y via de Donativo prezio. Ciento y tres mill Duc.os de vellon, que han de enterar hazer los vez.os que no gozan de exenzion de sando a la Galantería de los exentos, la qual zion con que cada uno queda sonando Reg.ta y efectivamente a sus medios; para subenir a las Ocurrenzias de la Guerra; Cometiendo a mi, el Cobro y cobranza de estas porziones; y que haviendolo exec.do teniendo Consideracion a la vezindad de cada pueblo, estado en que se halla, bastocado a esta Ziudad y su huerta, sin el Campo tratta y tres mill R.s de vellon; Y siendo la ausenzia tan prezisa, como he hecho a zes las diligenzias con que sus, y salla para el Recobro de estas porziones, y entrego de ellas al director de Guerra D.n Ger.mo Dominguez que reside en Valenzia, Espera del amor y zelo desta Ciu, dara las mas puntuales providenzias, para hazer prontos los dhos tres mill ducados = Y todo el Pueblo de la Ziudad, Deseando acudir a mostrar este deseo, a que gustosa mente concurre en demostrazion de su antigua lealtad, y que se discurran los mas proporzionados medios para el alivio de los vez.os conatenz.s a esta obligazion, Con firio largamente; y acordo que para el primer Cauildo ordin.o se trayga relaz.n de el S.r D.n Alonso Correras Reg.or del cobrado y gastado, del Repartim.to de langosta, y del S.r Jurado Simon Costa deposit.o del arbitrio de la seda la qual enta de lo entrado en su poder; haziendo lo mismo el S.r Jurado D.n Bartholome Leclde el M.l C.l Canoza, y los dos R.s Provisiones que obtubieron los S.res D.n Luis Salad, y D.n Franc.co Cuellanda, quando pasaron a la Corte al Bm.s del Rey N.tro S.or, y los Señores D.n Antonio de Rodas y D.n Juan Bautista Serro Al Sup.to del Prinzipe N.tro S.or en que se les Confirieron algunas porziones, y los luzidos y prezisos gastos de estas Ziud.s para en vista de todo tomar la resolucion final sobre esta materia; Citandose g.l mente a todos los Cau.s Reg.es = Y lo que daron los presentes =

Fiel admin.or del Propio = Hizo relazion de la Citazion de este Cauildo y para conferir y deliberar sobre el mem.l dado por el S.r D.n Ignazio Lopez Camacho fiel admin.or del Propio Real en que pide a la Ziud, se le escusado de la ocupaz.n de Propio, el tiempo que la tuviere a su cargo, y que atendido en su tiempo se le señale alguna ayuda de costa; y habiendose conferido sobre ambas, y cada una cosa; Dio por escusado a dho S.r de esta ocupazion; y para pasar a nombrar otra persona en su lugar se leyeron los memoriales de gracias dados por el dho S.r D.n Pasq.l de Mula, D.n Pasqual de Ayala y Hernando Serrano Aguado Reg.es de esta Ziud. Con los demas que hazen; y Dho Pag.s dem.s reconozim.to hecho por los señores D.n Ant.o Bautista Serro y Don Antonio Mir.z talon Reg.es a quienes se cometio Con el examen siguiente; que han hecho de los instrum.s de las propiedades con que cada uno intenta asegurar dha admin.on excluiendo las partidas que a su zelo y Comprehenzion han parezido dignas de exclusion, y el resumen liquido; Dixo que el dho D.n Ant.o de Mula, afianza en Ziento veinte y siete mill trez.s y Cinquenta y siete R.s ofreziendo a declarar estas fianzas con mas formalidad; que dixo siguen mayor valor de las propiedades en que se subrogan el dho Hernando Serrano Aguado con Diez y ocho mill setez.s y diez R.s Con la misma circunstanzia = y el dho D.n Pasq.l de Ayala con Doze mill y quinientos ducados; y visto todo lo referido, se dixo que para el dia nombrado; protestando primero y ante todas cosas, que a los S.res D.n Alonso Correras y D.n Pedro Joseph Molina, y D.n Pedro de Torres Reg.es que han sido